

Cuarto. Para entrar al examen, en el momento del llamamiento, los opositores deberán presentar necesariamente el DNI, Carné de Conducir o Pasaporte, o bien resguardo de sustacción o pérdida del DNI, certificado por la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto a los mencionados tendrá validez para acceder al aula de examen.

Asimismo, deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de octubre de 2007.- El Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se designa Asesora Especialista de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas convocadas por Resoluciones de 11, 9 y 10 de julio de 2007 para cubrir plazas básicas vacantes de Odonto-Estomatólogos de Atención Primaria, Médicos de Admisión y Documentación Clínica y Médicos de Familia en Atención Primaria y en Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias dependientes del Organismo.

Las Resoluciones de 11, 9 y 10 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 144, de 23 de julio), por las que se convoca, respectivamente, concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Odonto-Estomatólogos de Atención Primaria, Médicos de Admisión y Documentación Clínica y Médicos de Familia en Atención Primaria y en Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, recoge en su base 6.3 la figura del Asesor Especialista de los Tribunales Calificadores. Habiendo manifestado los Tribunales, tras su constitución, la necesidad de disponer, dada la especificidad de la materia, de apoyo técnico adecuado en la elaboración de las pruebas selectivas respecto a los temas comunes décimo a vigésimo del programa de materias que habrán de regir dichas pruebas y que fueron aprobadas por Resoluciones de 20 de abril de 2007 (BOJA núm. 97, de 15 de mayo) y de 8 de junio de 2007 (BOJA núm. 127, de 28 de junio), esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HA RESUELTO

Primero. Designar a doña M.^a Paz Valpuesta Bermúdez Asesora Especialista de los Tribunales Calificadores del concurso-oposición para la cobertura de plazas básicas vacantes de Odonto-Estomatólogos de Atención Primaria, Médicos de Admisión y Documentación Clínica y Médicos de Familia en Atención Primaria y en Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias dependientes del Servicio Andaluz de Salud convocadas por las Resoluciones de 11, 9 y 10 de julio de 2007, respectivamente.

Segundo. Conforme establece la base 6.3, el cometido de la Asesora Especialista designada se limitará al ejercicio de su especialidad técnica, única base de colaboración con los Órganos Calificadores, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de octubre de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se designa Asesora Especialista de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas convocadas por Resoluciones de 19 de junio y 11 de julio de 2007 para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Área y Pediatras de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

La Resolución de 19 de junio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 123, de 22 de junio), corregida por la de 22 de junio de 2007 (BOJA núm. 124, de 25 de junio), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y la de 11 de julio de 2007 (BOJA núm. 140, de 17 de julio) por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatras de Atención Primaria dependientes del Organismo, recogen en sus bases 6.3 la figura del Asesor Especialista de los Tribunales Calificadores. Habiendo manifestado los Tribunales, tras su constitución, la necesidad de disponer, dada la especificidad de la materia, de apoyo técnico adecuado en la elaboración de las pruebas selectivas respecto a los temas comunes décimo a vigésimo del programa de materias que habrán de regir dichas pruebas y que fueron aprobadas por Resoluciones de 31 de julio de 2006 (BOJA núm. 163, de 23 de agosto) y de 23 de marzo de 2007 (BOJA núm. 74, de 16 de abril), y de 20 de abril de 2007 (BOJA núm. 97, de 17 de mayo) esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HA RESUELTO

Primero. Designar a doña M.^a Paz Valpuesta Bermúdez Asesora Especialista de los Tribunales Calificadores del concurso-oposición para la cobertura de plazas básicas vacantes de las especialidades de Facultativos Especialistas de Áreas Hospitalarias y de Pediatras de Atención Primaria convocadas por las Resoluciones de 19 de junio y 11 de julio de 2007, respectivamente.

Segundo. Conforme establecen las bases 6.3, el cometido de la Asesora Especialista designada se limitará al ejercicio de su especialidad técnica, única base de colaboración con los Órganos Calificadores, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de octubre de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2007, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme, de Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Supervisor de Enfermería, puestos clasificados como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de dos puestos clasificados como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme, de Sevilla,

RESUME

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de dos puestos clasificados como cargo intermedio de Supervisor de Enfermería.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de octubre de 2007.- El Director Gerente, Laureano Fernández Fernández.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesiona-

les y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase: Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase: Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

A) Gestión y organización de los Cuidados de Enfermería en la Unidad por la que se opta.

B) Descripción de tareas y, objetivos a desarrollar.

C) Formación, evaluación y desarrollo profesional del personal de Enfermería adscrito a la Unidad.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.